



Intendencia de Seguridad y Salud en el Trabajo
Departamento de Regulación
O-107944-2023

MCM/ MFR/ ETS/

ORD.: O-02-S-00787-2023

ANT.: No hay

MAT.: Calificación de accidentes de trayecto con motivo del frente de mal tiempo. Prescribir medidas preventivas a las entidades empleadoras adheridas o afiliadas.

FTES.: Leyes N°s 16.395 y 16.744.

Santiago, 27 / 06 / 2023

DE: PAMELA ALEJANDRA GANA CORNEJO
SUPERINTENDENTA DE SEGURIDAD SOCIAL

A: SEGÚN DISTRIBUCIÓN
ORGANISMOS ADMINISTRADORES DEL SEGURO DE LA LEY N° 16.744 Y EMPRESAS
CON ADMINISTRACIÓN DELEGADA

1. Como es de público conocimiento, el sistema frontal que recientemente ha afectado al país, generó innumerables cortes de caminos, carreteras, desbordes de ríos y otras situaciones que dificultan el desplazamiento de los trabajadores y trabajadoras a sus lugares de trabajo.

Por lo señalado, los organismos administradores y las empresas con administración delegada, deberán considerar al momento de calificar el origen de los accidentes ocurridos en el trayecto de ida o de regreso al lugar de trabajo, y aquellos que ocurran en el trayecto directo entre dos lugares de trabajo de distintos empleadores, los cambios de ruta que haya tenido que realizar un trabajador o trabajadora, como consecuencia de los cortes de caminos, desbordes de ríos y otras situaciones producidas como consecuencia de las lluvias.

2. Asimismo, dichos organismos deberán prescribir a las entidades empleadoras adheridas o afiliadas que estén ubicadas en las zonas más afectadas del país, intensificar las medidas preventivas conducentes a evitar la ocurrencia de accidentes y enfermedades de origen laboral y controlar los riesgos que se presenten atendidas estas nuevas condiciones.

Saluda atentamente a Ud.,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

**PAMELA ALEJANDRA GANA CORNEJO
SUPERINTENDENTA DE SEGURIDAD SOCIAL
SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL**

DISTRIBUCIÓN:

ORGANISMOS ADMINISTRADORES DEL SEGURO DE LA LEY N° 16.744 Y EMPRESAS CON
ADMINISTRACIÓN DELEGADA

Notificado Electrónicamente

Código QR



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.799
Verifique el documento en www.suseso.cl utilizando el siguiente código de verificación: 1544cc43-89b0-4b01-761724 o mediante el Código QR
plasmado en el costado inferior izquierdo de este dictamen.

ASOCIACIÓN CHILENA DE SEGURIDAD

Notificado Electrónicamente

CORPORACIÓN NACIONAL DEL COBRE DE CHILE

Notificado Electrónicamente

DIVISIÓN CODELCO ANDINA ADMINISTRADOR DELEGADO DEL SEGURO DE LA LEY

N°16.744

Notificado Electrónicamente

DIVISIÓN CODELCO CHUQUICAMATA ADMINISTRADOR DELEGADO DEL SEGURO DE LA

LEY N°16.744

Notificado Electrónicamente

DIVISIÓN CODELCO EL TENIENTE ADMINISTRADOR DELEGADO DEL SEGURO DE LA LEY

N°16.744

Notificado Electrónicamente

DIVISIÓN CODELCO SALVADOR ADMINISTRADOR DELEGADO DEL SEGURO DE LA LEY

N°16.744

Notificado Electrónicamente

INSTITUTO DE SEGURIDAD DEL TRABAJO

Notificado Electrónicamente

INSTITUTO DE SEGURIDAD LABORAL

Notificado Electrónicamente

MUTUAL DE SEGURIDAD CÁMARA CHILENA DE LA CONSTRUCCIÓN

Notificado Electrónicamente

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE - ADMINISTRADOR DELEGADO DEL

SEGURO DE LA LEY N° 16.744

Notificado Electrónicamente

Código QR



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.799

Verifique el documento en www.suseso.cl utilizando el siguiente código de verificación: 1544cc43-89b0-4b01-761724 o mediante el Código QR plasmado en el costado inferior izquierdo de este dictamen.